

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA LICITACIÓN DE LA CONCESIÓN DEMANIAL DE USO PRIVATIVO DE LA PARCELA DE DOMINIO PÚBLICO D2 DEL PP6 LA BARROSA SITUADA EN LA AVENIDA NÚM. 8 PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO, CONSTRUCCIÓN Y POSTERIOR EXPLOTACIÓN DE UNA RESIDENCIA DE MAYORES A ADJUDICAR POR CONCURSO Y CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (EXPTE. 268/2022/PAT).

ÍNDICE

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.....	3
Cláusula 1. Procedimiento.....	3
Cláusula 2. Naturaleza y régimen jurídico.....	3
Cláusula 3. Perfil del contratante.....	3
Cláusula 4. Plataforma de contratación electrónica.....	4
Cláusula 5. Notificaciones.....	4
Cláusula 6. Órgano de contratación.....	4
Cláusula 7. Comisión de valoración.....	4
Cláusula 8. Responsable del contrato.....	4
Cláusula 9. Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.....	5
Cláusula 10. Necesidades administrativas a satisfacer.....	5
Cláusula 11. Objeto.....	5
Cláusula 12. Tipo de licitación.....	5
Cláusula 13. Duración, prórroga y lugar de ejecución.....	6
Cláusula 14. Capacidad de los licitadores.....	6
Cláusula 15. Solvencia.....	8
Cláusula 16. Garantías.....	8
Cláusula 17. Devolución de las garantías.....	9
CAPÍTULO II. ADJUDICACIÓN.....	9
Cláusula 18. Criterios de adjudicación y de desempate.....	9
Cláusula 19. Publicación de la licitación.....	9
Cláusula 20. Presentación de proposiciones.....	9
Cláusula 21. Forma y contenido de las proposiciones.....	10
Cláusula 22. Apertura de las proposiciones, calificación de la documentación presentada y valoración.....	11
Cláusula 23. Presentación de documentación con carácter previo a la adjudicación.....	12
Cláusula 24. Efectos de la propuesta de adjudicación.....	12
Cláusula 25. Adjudicación del contrato.....	13
Cláusula 26. Formalización del contrato.....	13
CAPÍTULO III. CONDICIONES DE EJECUCIÓN.....	13
Cláusula 27. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles.....	13
Cláusula 28. Obligaciones del concesionario.....	14
Cláusula 29. Obras e instalaciones a realizar por el concesionario.....	14
Cláusula 30. Obligaciones del Ayuntamiento.....	14
Cláusula 31. Deber de confidencialidad.....	14
Cláusula 32. Protección de datos de carácter personal.....	15
Cláusula 33. Seguros.....	15
Cláusula 34. Responsabilidad.....	15
Cláusula 35. Cumplimiento del contrato.....	16
Cláusula 36. Penalidades por incumplimiento de sus obligaciones, infracciones y sanciones.....	16
Cláusula 37. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.....	17
Cláusula 38. Cesión o traspaso de la concesión.....	18
Cláusulas 39. Derechos reales sobre obras en dominio público y su transmisión.....	18
Cláusula 40. Rescate de la concesión.....	19
Cláusula 41. Caducidad de la concesión, desalojo y reversión.....	19
Cláusula 42. Extinción del contrato.....	19
Cláusula 43. Devolución de la garantía.....	19
Cláusula 44. Naturaleza del derecho.....	20
CAPÍTULO IV. FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN Y RÉGIMEN DE RECURSOS.....	20



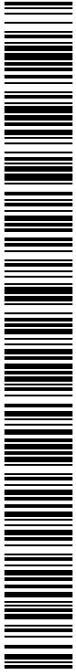
Ayuntamiento de Talavera de la Reina

Área de Servicio: Contratación, Patrimonio y Estadística

Expediente n.º: 268/2022/PAT

Asunto: PCAP-CCC. Concesión demanial.

Cláusula 45. Facultades y prerrogativas de la Administración.....	20
Cláusula 46. Resolución del contrato y sus efectos.....	20
Cláusula 47. Desahucio.....	21
Cláusula 48. Recursos.....	21
Cláusula 49. Observaciones.....	21
ANEXO I. DECLARACIÓN RESPONSABLE.....	23
ANEXO II OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES.....	25
ANEXO III. MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN MODELO DE AVAL. .26	
ANEXO IV. MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN.....	28
ANEXO V. MODELO DE IDENTIFICACIÓN DE DATOS/DOCUMENTOS CONFIDENCIALES.....	30
ANEXO VI. DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL.....	31
CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.....	32



0006760742031610905076617C060c02J

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacion/Doc?entidad=45165>

Documento firmado por: FERNANDO VILLA HERNANDEZ	Cargo: JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN, PATRIMONIO Y ESTADÍS...	Fecha/hora: 22/06/2022 12:32
--	---	---------------------------------



Área de Servicio: Contratación, Patrimonio y Estadística

Expediente n.º: 268/2022/PAT

Asunto: PCAP-CCC. Concesión demanial.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA LICITACIÓN DE LA CONCESIÓN DEMANIAL DE USO PRIVATIVO DE LA PARCELA DE DOMINIO PÚBLICO D2 DEL PP6 LA BARROSA SITUADA EN LA AVENIDA NÚM. 8 PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO, CONSTRUCCIÓN Y POSTERIOR EXPLOTACIÓN DE UNA RESIDENCIA DE MAYORES A ADJUDICAR POR CONCURSO Y CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (EXPTE. 268/2022/PAT).

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1. Procedimiento

El procedimiento de adjudicación contrato para el otorgamiento de la concesión demanial será abierto en concurrencia competitiva, en el que cualquier interesado podrá presentar una oferta, de acuerdo con el artículo 93 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP) que constituye legislación básica en materia de bienes de las Entidades Locales conforme a lo dispuesto en el artículo 1.2 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL)

Cláusula 2. Naturaleza y régimen jurídico

El uso privativo de los bienes de dominio público que determine su ocupación con obras o instalaciones fijas deberá estar amparado por la correspondiente concesión administrativa, según lo dispuesto en el artículo 85.3 de la LPAP. Las concesiones y autorizaciones sobre bienes de dominio público se regirán en primer término por la legislación especial reguladora de aquéllas y, a falta de normas especiales o en caso de insuficiencia de éstas, por las disposiciones de la LPAP, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 84.3.

Las concesiones sobre bienes de dominio público están excluidas de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) según dispone su artículo 9.1, por lo que se regirán por sus normas especiales, aplicándose los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse (artículo 4 de la LCSP).

El presente contrato se regulará por los presentes pliegos, los pliegos de prescripciones técnicas particulares y las cláusulas del propio contrato, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), el Real Decreto Ley 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRLRHL), la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP), Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas (RGLPAP), el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL), y la normativa patrimonial administrativa, así como sus disposiciones de desarrollo, los principios extraídos de la legislación contenida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, de conformidad con el artículo 4 de la citada Ley.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El presente Pliego y el Pliego de Prescripciones Técnicas, el contrato y la oferta del licitador revestirán carácter contractual.

En el supuesto de discrepancia entre los documentos que tienen carácter contractual, prevalecerá este pliego sobre el resto de documentos.

Cláusula 3. Perfil del contratante

A efectos de asegurar la transparencia y acceso público a la actividad contractual de este Ayuntamiento, se facilita a través de su perfil del contratante toda la información relativa a su actividad contractual, así como cualquier licitación que deba llevar a cabo.

La forma de acceso público al perfil de contratante del Ayuntamiento de Talavera de la Reina es a través de la

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FERNANDO VILLA HERNANDEZ	JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN, PATRIMONIO Y ESTADÍS...	22/06/2022 12:32

0006760742031610905076617C060C02J

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacion/Doc?entidad=45165>



Área de Servicio: Contratación, Patrimonio y Estadística

Expediente n.º: 268/2022/PAT

Asunto: PCAP-CCC. Concesión demanial.

Plataforma de Contratación del Sector Público <https://www.contrataciondelestado.es>.

Cláusula 4. Plataforma de contratación electrónica

La presente licitación tiene carácter electrónico y se realizará exclusivamente a través de la Plataforma de Contratación Electrónica del Ayuntamiento de Talavera de la Reina a la que se accede a través de la siguiente dirección: <https://www.licitacion.talavera.org>

Cláusula 5. Notificaciones

La práctica de las notificaciones y comunicaciones se realizará por medios electrónicos, bien por medio de su publicación en el perfil del contratante, bien por medio de notificación electrónica, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los efectos de las notificaciones se regirá por lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 39/2015, tras el acceso al contenido de la notificación, ésta se entenderá por practicada. Si transcurren diez días naturales desde su puesta a disposición sin que se acceda al contenido de la misma, se tendrá por rechazada.

Cláusula 6. Órgano de contratación

En los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), las competencias del órgano de contratación se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo (Disposición adicional segunda, apartado 11 de la LCSP).

Sin perjuicio de lo anterior, los órganos de contratación podrán delegar o desconcentrar sus competencias y facultades en esta materia, con cumplimiento de las normas y formalidades aplicables a la delegación o desconcentración de competencias, en el caso de que se trate de órganos administrativos.

Para la presente licitación el órgano de competente será el que figure en el **apartado 1 del Cuadro de Características del Contrato (CCC)** del pliego.

Cláusula 7. Comisión de valoración

La composición de la comisión de valoración será acordada por el órgano de contratación y se publicará en el perfil del contratante. Su composición específica para cada contrato se hará pública con carácter previo a su constitución. Su régimen jurídico será el establecido en los artículos 22 a 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cláusula 8. Responsable del contrato

Al responsable responsables del contrato le corresponde supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya. La identificación del mismo se concretará en el **apartado 1 del CCC**.

En concreto la responsable del contrato asumirá los cometidos siguientes:

- En general, se encargará de la correcta ejecución del contrato, a cuyos efectos, dará las instrucciones precisas al contratista.
- Propondrá al órgano de contratación la aplicación al contratista de las penalidades previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Concurrirá al acto de recepción del contrato y se encargará de la tramitación de dicho procedimiento.
- Tramitará cuantas incidencias surjan durante el desarrollo de la concesión.
- Convocará cuantas reuniones estime pertinentes para el cumplimiento, en tiempo y forma, de las contraprestaciones comprometidas por el concesionario, al que estarán obligados a asistir los representantes de este.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FERNANDO VILLA HERNANDEZ	JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN, PATRIMONIO Y ESTADÍS...	22/06/2022 12:32

0006760742031610905076617C06002J

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacion/Doc?entidad=45165>



Área de Servicio: Contratación, Patrimonio y Estadística

Expediente n.º: 268/2022/PAT

Asunto: PCAP-CCC. Concesión demanial.

- Tramitará de oficio el expediente de devolución de la garantía definitiva.
- Cada año deberá elaborar un informe detallado acerca del cumplimiento de las condiciones del contrato.

Cláusula 9. Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato

La unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria de este contrato será la que se indica en el **apartado 1 del CCC** al presente pliego.

Cláusula 10. Necesidades administrativas a satisfacer

En la documentación preparatoria se justifica, la naturaleza y extensión de las necesidades o conveniencia a satisfacer para el cumplimiento de los fines públicos a conseguir mediante la concesión, así como los factores de todo orden tenidos en cuenta. Todo ello sin perjuicio de su concreción en el **apartado 2 del CCC**.

Cláusula 11. Objeto

Constituye el objeto de este procedimiento la adjudicación de la concesión demanial del bien inmueble de dominio público a que se refiere el presente pliego de acuerdo con lo descrito en el **apartado 2 del CCC**, y definidos en el PPTP, en el que se especifican los factores a tener en cuenta.

Cláusula 12. Tipo de licitación

El concesionario tendrá que abonar al Ayuntamiento de Talavera de la Reina el canon pactado en este pliego, si bien el misma puede verse incrementado por las ofertas que presenten los licitadores, si el canon se utiliza como uno de los criterios de adjudicación.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 80.7ª del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y artículos 20, 24, 58 y concordantes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la concesión se sujetará a tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes de dominio público por cuanto el aprovechamiento lleva aparejada una utilidad económica para el concesionario.

Siendo el citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales una norma especial, visto su artículo 24.1.b) y al utilizarse el procedimiento de licitación pública, el importe de la tasa, en forma de canon anual, vendrá determinado por el valor económico de la proposición sobre la que recaiga la concesión, si el canon se utiliza como uno de los criterios de adjudicación.

El importe mínimo del canon que habrá de abonar cada licitador es el establecido en el **apartado 3 del CCC**, al alza.

El importe no incluye en ningún caso los tributos que puedan ser exigidos por cualquier Administración Pública.

El canon se actualizará anualmente, en la fecha en que se cumpla cada año de vigencia de contrato, conforme a la variación del Índice General Nacional de Precios al Consumo (IPC), o el índice que en el futuro le sustituya, en el período de los 12 meses anteriores a la fecha de celebración del contrato. Para la primera actualización se toma como mes de referencia el último índice publicado a la fecha de celebración del contrato. Las sucesivas actualizaciones a partir de la primera se realizarán sobre la renta anteriormente actualizada.

El pago del citado canon deberá llevarse a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el **apartado 17 del CCC**.

El canon anual se devengará el 1 de enero de cada año, si bien para el primer año se devengará en la fecha de adjudicación del procedimiento de adjudicación. Se requerirá al adjudicatario el ingreso del canon, otorgándole un plazo de 20 días. De no satisfacerse el canon dentro del plazo establecido, y con independencia de la sanción que por infracción corresponda, se seguirá para su cobro el procedimiento administrativo de apremio, al tener el mismo naturaleza de ingreso de derecho público.

Los licitadores que propongan en sus ofertas un canon inferior al contemplado como mínima por la Administración serán excluidos del procedimiento de adjudicación del contrato.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FERNANDO VILLA HERNANDEZ	JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN, PATRIMONIO Y ESTADÍS...	22/06/2022 12:32

0006760742031610905076617C060002J

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacion/Doc?entidad=45165>



Área de Servicio: Contratación, Patrimonio y Estadística

Expediente n.º: 268/2022/PAT

Asunto: PCAP-CCC. Concesión demanial.

Serán por cuenta del concesionario los gastos correspondientes a los tributos, impuestos, tasas y gastos de toda índole referentes al contrato.

En este contrato no es necesaria la certificación de la existencia de crédito y su incorporación en el documento de retención, porque la Administración no financia el contrato.

Cláusula 13. Duración, prórroga y lugar de ejecución

El plazo de duración de la concesión será el que figure en el **apartado 4 del CCC**, en el que se señala en su caso la posibilidad de prórroga, bajo sus mismas cláusulas.

La posibilidad o no de prórroga del presente contrato está prevista en el **apartado 4 del CCC** referido a cada lote.

Las concesiones se otorgarán por tiempo determinado. Su plazo máximo de duración, incluidas las prórrogas, no podrá exceder de 75 años, salvo que se establezca otro menor en las normas especiales que sean de aplicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95.3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, de aplicación supletoria.

Al término del plazo de vigencia de la concesión demanial, o resuelta ésta por alguna de las causas establecidas en este Pliego, todos los espacios, obras e instalaciones se entregarán al Excmo. Ayuntamiento en perfecto estado de conservación y limpieza y libre de cualquier carga o gravámenes de cualquier tipo, sin que la Corporación esté obligada a abonar al concesionario cantidad alguna.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo de la concesión, el Ayuntamiento adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de dichas instalaciones se verifique en condiciones óptimas que aseguren su correcta conservación, cuidado y funcionamiento. A tal efecto podrá exigir la prestación de fianzas u otras medidas a cargo del concesionario. Así mismo, una vez requerido el concesionario para la entrega de las instalaciones deberá atender dicho requerimiento en un plazo máximo de 30 días. En caso contrario el concesionario acepta expresamente la facultad de la Corporación para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

La garantía constituida inicialmente se podrá aplicar al período de prórroga sin que sea necesario reajustar su cuantía.

El otorgamiento de la concesión administrativa a que el presente Pliego de Condiciones se refiere, se efectúa salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

El contrato se desarrollará en el lugar que se indica en el **apartado 4 del CCC** de este pliego.

Cláusula 14. Capacidad de los licitadores

Sólo podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios

En lo que respecta a las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y las empresas comunitarias se estará a lo dispuesto en los artículos 67 y 68 de la LCSP.

La capacidad de obras se acreditará de la siguiente forma:

-Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FERNANDO VILLA HERNANDEZ	JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN, PATRIMONIO Y ESTADÍS...	22/06/2022 12:32

00067607420316109050766770060021

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacion/Doc?entidad=45165>



Área de Servicio: Contratación, Patrimonio y Estadística

Expediente n.º: 268/2022/PAT

Asunto: PCAP-CCC. Concesión demanial.

-Si se trata de empresario individual, el NIF o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

-La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

-Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa.

-Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asumibles a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

Cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, siendo únicamente necesario la manifestación expresa por parte del licitador de su inscripción en el Registro o base de datos correspondiente, acompañado de una declaración expresa responsable a la no alteración de los datos que constan en el mismo.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél.

En lo que al bastanteo de poderes se refiere, en el supuesto de que el licitador esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, no será necesaria la presentación del bastanteo de poder, cuando dicha representación conste debidamente inscrita.

En el caso de que el licitador no esté inscrito en dicho Registro, los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar escrituras u documentación acreditativa de las facultades del representante debidamente bastanteadas por la Secretaría del Ayuntamiento de Talavera de la Reina, para lo que será necesario acompañarlos siguientes documentos:

- DNI original del representante.
- Documentación que acredite la capacidad de la persona jurídica y de las facultades del representante de la entidad para participar en licitaciones públicas.
- Salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación, deberá constar la inscripción de los poderes en el Registro Mercantil, en caso de sociedades.

Los licitadores podrán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional mediante los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos y por los medios que se relacionan en el **apartado 5 del CCC**.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán presentar, la documentación acreditativa de su solvencia

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FERNANDO VILLA HERNANDEZ	JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN, PATRIMONIO Y ESTADÍS...	22/06/2022 12:32

0006760742031610905076617C06002J

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacion/Doc?entidad=45165>



Área de Servicio: Contratación, Patrimonio y Estadística

Expediente n.º: 268/2022/PAT

Asunto: PCAP-CCC. Concesión demanial.

económica y financiera y técnica o profesional por los medios previstos por el órgano de contratación en el **apartado 5 del CCC** al presente pliego referido a cada lote.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

El licitador al que se le haya adjudicado el contrato deberá aportar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Obligaciones tributarias:

a) Original o copia compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, el propuesto adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Talavera de la Reina. El Ayuntamiento, de oficio, comprobará mediante los datos obrantes en la Tesorería el cumplimiento de dicha obligación.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

Los profesionales colegiados que, de conformidad con la Disposición Adicional Decimoctava del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, estén exentos de la obligación de alta en el régimen especial y que opten o hubieran optado por incorporarse a la Mutuality de Previsión Social del correspondiente colegio profesional, deberán aportar una certificación de la respectiva Mutuality, acreditativa de su pertenencia a la misma.

La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

Cláusula 15. Solvencia

El órgano de contratación podrá exigir condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica. Éstas se concretan en el **apartado 5 del CCC**.

Cláusula 16. Garantías

El órgano de contratación podrá exigir una garantía provisional a los licitadores, estos la deberán constituir por el importe señalado en el **apartado 6 del CCC** al presente pliego

Cuando el licitador presente su proposición bajo la forma de unión temporal de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FERNANDO VILLA HERNANDEZ	JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN, PATRIMONIO Y ESTADÍS...	22/06/2022 12:32

0006760742031610905076617C060C02J

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacion/Doc?entidad=45165>



Área de Servicio: Contratación, Patrimonio y Estadística

Expediente n.º: 268/2022/PAT

Asunto: PCAP-CCC. Concesión demanial.

cuantía exigida en el **apartado 6 del CCC** al presente pliego referido a cada lote y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

El licitador que presente la mejor oferta deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva según lo previsto en el **apartado 6 del CCC**.

Las garantías se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo I del Título IV del Libro I de la LCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 108.1 LCSP, ajustándose, de acuerdo con la forma escogida, a los modelos que se establecen en los **Anexos III y IV** al presente pliego. Respecto a la referencia del cumplimiento del bastanteo del poder en el texto del aval o del certificado de seguro de caución, cuando el poder se hubiere otorgado por la entidad avalista o aseguradora para garantizar al licitador en este procedimiento concreto, podrá realizarse la misma ante fedatario público o aportando a la Tesorería municipal de este Ayuntamiento copia de los poderes de los representantes que firman en nombre de la entidad financiera avalista, en los que conste acreditado que ostentan poder bastante o suficiente para otorgar dicho aval.

Cláusula 17. Devolución de las garantías

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y se devolverá a los licitadores inmediatamente después de la perfección del contrato.

En todo caso, la garantía provisional se devolverá al licitador seleccionado como adjudicatario cuando haya constituido la garantía definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última.

Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de la misma.

CAPÍTULO II. ADJUDICACIÓN

Cláusula 18. Criterios de adjudicación y de desempate

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación son los señalados en el **apartado 7 del CCC**. Se precisará en el citado apartado la ponderación relativa de los mismos, en su caso, el orden decreciente de importancia que se les atribuye. Asimismo se especificará en el **apartado 9 del CCC** la documentación que será necesario acompañar para valorar los mismos.

Cuando tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas se aplicarán los criterios vinculados al objeto del contrato, que se señalen, en su caso, en el mencionado **apartado 7**. En su defecto se aplicarán el sorteo.

Cláusula 19. Publicación de la licitación

El anuncio de licitación precisará su publicación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Talavera de la Reina que será la Plataforma de Contratación del Sector Público <https://www.contrataciondeestado.es>, sin perjuicio de otros medios que exija la legislación vigente.

Cláusula 20. Presentación de proposiciones

Las ofertas se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación sin que se admitan aquellas proposiciones que no se presenten en la forma, plazos y lugar indicado. La lengua de toda la documentación que se presente será el castellano de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FERNANDO VILLA HERNANDEZ	JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN, PATRIMONIO Y ESTADÍS...	22/06/2022 12:32

0006760742031610905076617C060C02J

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacion/Doc?entidad=45165>



Área de Servicio: Contratación, Patrimonio y Estadística
Expediente n.º: 268/2022/PAT
Asunto: PCAP-CCC. Concesión demanial.

La presentación de proposiciones se llevará a cabo utilizando medios electrónicos, salvo que concurra alguna de las circunstancias que lo impidieran y así se señale en el **apartado 8 del CCC**. Las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente en el registro indicado en el anuncio de licitación.

El plazo para presentar las ofertas será el que se determine en el **apartado 8 del CCC**, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Perfil del Contratante.

Cláusula 21. Forma y contenido de las proposiciones

La oferta se presentará en los sobres previstos en el **apartado 8 del CCC**.

Los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres la relación de documentos (o parte de los mismos) o datos incluidos en la ofertada que tienen la consideración de confidenciales, fundamentando el motivo de tal carácter según **Anexo VI**, sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta.

Los sobres o archivos electrónicos que luego se señalan, se presentarán cerrados y firmados, electrónicamente, por el licitador o persona que lo representa haciendo constar en cada uno de ellos su respectivo contenido y el nombre del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF.

Las empresas extranjeras que contraten en España presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano o, en su caso, a la lengua de la respectiva Comunidad Autónoma en cuyo territorio tenga su sede el órgano de contratación.

El órgano o la comisión de valoración podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Los sobres se dividen de la siguiente forma:

SOBRE A: DECLARACIÓN RESPONSABLE, DEMÁS DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Dentro de este sobre los licitadores deberán incluir:

1.- Declaración responsable

Se presentará redactada conforme al modelo establecido en el **Anexo I** del presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Comisión de Valoración mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

2.- Unión temporal de empresas.

En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, cada empresa participante aportará la declaración responsable del apartado uno de esta cláusula.

Adicionalmente a la declaración, se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción, de conformidad con el **Anexo VI**.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FERNANDO VILLA HERNANDEZ	JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN, PATRIMONIO Y ESTADÍS...	22/06/2022 12:32

0006760742031610905076617C06002J

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacion/Doc?entidad=45165>



Área de Servicio: Contratación, Patrimonio y Estadística

Expediente n.º: 268/2022/PAT

Asunto: PCAP-CCC. Concesión demanial.

En el escrito de compromiso se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión, una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

3.- Garantía provisional

En el supuesto de que se requiera la constitución de garantía provisional, se deberá aportar resguardo acreditativo de haber constituido la misma por el importe señalado en el **apartado 6 del CCC**.

En el caso de UTE las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y se garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

SOBRE B DE “OFERTA DE CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES”.

Se incluirá la documentación que deba ser valorada conforme a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor.

En relación con la documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación se estará a lo dispuesto en el **apartado 9 del CCC**.

SOBRE C DE “OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES”.

Dentro del sobre denominado “Oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes”, se incluirá la oferta económica que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **Anexo II** al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

Asimismo, cuando para la selección del contratista se atiende a una pluralidad de criterios, se incluirá en este sobre la documentación relativa a aquellos criterios evaluables de manera automática mediante cifras o porcentajes por aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos.

En relación con la documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación se estará a lo dispuesto en el **apartado 9 del CCC**.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

Cláusula 22. Apertura de las proposiciones, calificación de la documentación presentada y valoración

La apertura de los sobres conteniendo la oferta se hará por el orden que proceda en función del método aplicable para valorar los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos. La apertura se hará por la comisión de valoración.

El órgano de contratación o la comisión de valoración podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FERNANDO VILLA HERNANDEZ	JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN, PATRIMONIO Y ESTADÍS...	22/06/2022 12:32

00067607420316109050766170060021

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacion/Doc?entidad=45165>



Área de Servicio: Contratación, Patrimonio y Estadística

Expediente n.º: 268/2022/PAT

Asunto: PCAP-CCC. Concesión demanial.

totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

La comisión de valoración calificará la declaración responsable y la restante documentación y si observase defectos subsanables, otorgará al empresario, como mínimo, un plazo de tres días hábiles para que los corrija y, en su caso, que presente aclaraciones o documentos complementarios. La comunicación a los interesados se efectuará mediante notificación por medios electrónicos.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si proceden, las actuaciones indicadas, la comisión procederá a hacer un pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

En el caso de que se establezcan criterios no valorables en cifras o porcentajes, la comisión de valoración, a continuación, procederá a la apertura del sobre correspondiente a los criterios no cuantificables en cifras o porcentajes, entregándose automáticamente al personal u órgano encargado de su valoración la documentación contenida en el mismo.

La valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor la llevará a cabo los servicios dependientes del órgano de contratación, a los que corresponderá realizar la evaluación de las ofertas, o encomendar ésta a un organismo técnico especializado. En la presente licitación, la composición del órgano de valoración de criterios que dependen de un juicio de valor se indicará, en su caso, en el **apartado 10 del CCC**.

Posteriormente, la ponderación asignada a los criterios no valorables en cifras o porcentajes, en su caso, se dará a conocer en el acto público de apertura y lectura de las ofertas valorables en cifras o porcentajes, salvo cuando se prevea que en la licitación se empleen medios electrónicos.

A continuación se procederá a la apertura del sobre en el que se encuentren los criterios valorables en cifras y porcentajes, pudiendo la comisión de valoración solicitar los informes que considere necesarios al respecto.

Seguidamente, una vez emitidos, en su caso, los informes solicitados, la comisión de valoración clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y elevará las proposiciones junto con el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el **apartado 7 del CCC**, al órgano de contratación.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

Cláusula 23. Presentación de documentación con carácter previo a la adjudicación

Una vez aceptada la propuesta de la comisión por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles (o cinco días hábiles en la tramitación de urgencia), a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren la **cláusula 14 del presente pliego** si no se hubiera aportado con anterioridad y de haber constituido la garantía que sea procedente y, en su caso, la suscripción de las pólizas que se indican en el **apartado 11 del CCC**.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Cláusula 24. Efectos de la propuesta de adjudicación

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FERNANDO VILLA HERNANDEZ	JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN, PATRIMONIO Y ESTADÍS...	22/06/2022 12:32

0006760742031610905076617C06002J

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacion/Doc?entidad=45165>



Área de Servicio: Contratación, Patrimonio y Estadística

Expediente n.º: 268/2022/PAT

Asunto: PCAP-CCC. Concesión demanial.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente a la Administración, mientras no se haya formalizado la adjudicación y haya pagado el canon ofertado o el primer canon que corresponda según la duración de la concesión.

Podrá adoptarse la decisión de no adjudicar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, en cuyo caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.

Cláusula 25. Adjudicación del contrato

La adjudicación del contrato corresponderá al órgano de contratación señalado en el **aparatado 1 de CCC** del presente pliego.

La resolución motivada de adjudicación se notificará a los licitadores.

La notificación y la publicidad deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, a propuesta de la comisión de valoración, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

Cláusula 26. Formalización del contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación al licitador.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del valor estimado del contrato, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía constituida por el licitador. Si las causas de la no formalización fueran imputables al Ayuntamiento, se indemnizará al adjudicatario de los daños y perjuicios que la demora le pueda ocasionar, con un límite de 2.000 euros, con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato.

El concesionario podrá solicitar que se eleve a escritura pública, siendo de su cargo los correspondientes gastos.

En ningún caso se podrá incluir en el documento en el que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

CAPÍTULO III. CONDICIONES DE EJECUCIÓN

Cláusula 27. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles

El adjudicatario ejecutará el contrato con sujeción a las cláusulas de la misma, del PPTP, del PCAP, del contrato y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Administración.

El licitador está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FERNANDO VILLA HERNANDEZ	JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN, PATRIMONIO Y ESTADÍS...	22/06/2022 12:32

0006760742031610905076617C0600221

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacion/Doc?entidad=45165>



Área de Servicio: Contratación, Patrimonio y Estadística

Expediente n.º: 268/2022/PAT

Asunto: PCAP-CCC. Concesión demanial.

Son de cuenta del licitador los gastos e impuestos, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución de la actividad. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución de la licencia durante la vigencia del mismo.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

Cláusula 28. Obligaciones del concesionario

Las obligaciones y derechos del concesionario, además de las establecidas con carácter general en la normativa aplicable, serán las previstas en el **apartado 12 del CCC**.

Con carácter general, el concesionario tiene la obligación de mantener en buen estado la porción del dominio utilizado y, en su caso, las obras que construyere

Asimismo, tiene la obligación de abandonar y dejar libres y vacuos, a disposición de la Administración, dentro del plazo fijado, los bienes objeto de la utilización y el reconocimiento de la potestad de aquella para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en el presente pliego se incautará la garantía definitiva y se impondrán las penalizaciones oportunas previstas en este Pliego y en el **apartado 15 del CCC**.

El personal que el concesionario considere necesario contratar el concesionario estará bajo su dependencia sin relación jurídico-laboral alguna con el Ayuntamiento, rigiéndose sus derechos y obligaciones por la legislación laboral y de previsión social, siendo sus retribuciones y las cargas sociales correspondientes de la exclusiva cuenta del concesionario, que el efecto ostentará la calidad de empresa laboral.

Cláusula 29. Obras e instalaciones a realizar por el concesionario

Si el cumplimiento del objeto de la concesión implicará la ejecución de obras e instalaciones éstas deberán ser realizadas por el concesionario enteramente a su costa, de conformidad con lo dispuesto en el proyecto técnico aprobado por el Ayuntamiento.

Las obras serán supervisadas e inspeccionadas por el Servicio competente del Ayuntamiento que comprobará la efectiva adecuación y ajuste al proyecto aprobado

Cláusula 30. Obligaciones del Ayuntamiento

Serán obligaciones del Ayuntamiento las establecidas en el **apartado 13 del CCC**.

Cláusula 31. Deber de confidencialidad

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá en el plazo establecido en el **apartado 14 del CCC**.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres la relación de documentos (o parte de los mismos) o datos incluidos en la ofertadas que tienen la consideración de confidenciales, fundamentando el motivo de tal carácter según **Anexo V**, sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FERNANDO VILLA HERNANDEZ	JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN, PATRIMONIO Y ESTADÍS...	22/06/2022 12:32

0006760742031610905076617C06002J

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacion/Doc?entidad=45165>



Área de Servicio: Contratación, Patrimonio y Estadística

Expediente n.º: 268/2022/PAT

Asunto: PCAP-CCC. Concesión demanial.

Cláusula 32. Protección de datos de carácter personal

El licitador que acceda a datos de carácter personal, deberá respetar en su integridad las obligaciones recogidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos por los que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, la normativas nacionales de desarrollo, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Vigésima Quinta de la LCSP.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El adjudicatario y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y su normativa de desarrollo, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional vigésima quinta de la LCSP.

Cláusula 33. Seguros

El contratista, estará obligado a suscribir, a su cargo, las pólizas de seguros que se indican en el **apartado 11 del CCC** al presente pliego, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo.

El incumplimiento de esta obligación podrá determinar la resolución del contrato.

Cláusula 34. Responsabilidad

El adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de la actividad, y en su caso de la ejecución de la obra que comporta la concesión, debiendo contar con el correspondiente seguro de responsabilidad civil, que cubra suficientemente los riesgos derivados de la actividad y de la obra.

El adjudicatario será responsable de los actos o hechos que se deriven del ejercicio de su actividad mercantil.

El concesionario será directamente responsable ante terceras personas en el caso de daños causados como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de la explotación de las actividades desarrolladas en el inmueble y sus instalaciones, salvo los supuestos de fuerza mayor, por lo cual estará obligado a establecer con una compañía de seguros una póliza que cubra a todo riesgo la obra, el suelo objeto de concesión, así como las instalaciones y material afectos a la misma, y también la responsabilidad civil frente a terceros operarios o usuarios, incluidos los daños por incendio a los vehículos estacionados dentro del inmueble.

Las reclamaciones de aquellos se formulará, en todo caso, conforme al procedimiento establecido en la legislación aplicable a cada supuesto.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FERNANDO VILLA HERNANDEZ	JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN, PATRIMONIO Y ESTADÍS...	22/06/2022 12:32

0006760742031610905076617C06002J

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacion/Doc?entidad=45165>



Área de Servicio: Contratación, Patrimonio y Estadística

Expediente n.º: 268/2022/PAT

Asunto: PCAP-CCC. Concesión demanial.

ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de la licencia, la Administración procederá a la imposición de las penalidades que se determinen

Cláusula 35. Cumplimiento del contrato

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Formará parte del contrato la oferta realizada por el licitador de acuerdo con los criterios de selección.

La explotación del servicio se realizará a riesgo y ventura del concesionario y no tendrá derecho a indemnización por causa de averías, pérdidas o perjuicios ocasionados durante la concesión.

No tendrá derecho a reclamar medida alguna tendente al mantenimiento del equilibrio económico.

Y tampoco tendrá derecho a indemnización alguna por la extinción de la concesión al cumplirse el plazo de vigencia de la misma.

Cláusula 36. Penalidades por incumplimiento de sus obligaciones, infracciones y sanciones

El régimen de penalidades prevista para la presente concesión serán las establecidas en este pliego, además de las establecidas con carácter específico en el **apartado 15 del CCC**.

Se considera infracción toda acción u omisión por parte del contratista que suponga la vulneración de las obligaciones establecidas en el presente Pliego y demás normas de general aplicación.

Con carácter general se establecen las siguientes infracciones y sus correspondientes sanciones:

Infracciones leves

Se consideran infracciones leves:

- Cualquiera que constituya incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente pliego, cuando no proceda su calificación como infracción grave o muy grave.

Infracciones graves

Se consideran infracciones graves:

- Realizar, sin autorización, modificaciones sustanciales en el inmueble o instalaciones que supongan alteración de las condiciones de contrato.
- La dedicación del inmueble y las instalaciones a actividades distintas de aquellas para las que estuviesen autorizadas.
- El incumplimiento de las condiciones de seguridad y sanitarias establecidas en la normativa vigente y en las licencias o autorizaciones.
- La falta de realización de las medidas correctoras exigidas.
- El mal estado de las instalaciones y servicios que suponga un grave riesgo para la salud y seguridad del público.
- Negar el acceso al establecimiento o recinto a los agentes de la autoridad o funcionarios del servicio de inspección, que se encuentren en el ejercicio de su cargo, así como la negativa a colaborar con los mismos en el ejercicio de sus funciones.

Infracciones muy graves

Se consideran infracciones muy graves:

- Permitir o tolerar actividades o acciones penalmente ilícitas o ilegales.
- La realización de actividades sin las preceptivas licencias o autorizaciones cuando se deriven situaciones de grave riesgo para las personas o bienes.
- El incumplimiento de las medidas de seguridad establecidas en la normativa vigente, o exigidas en la licencia, autorización e inspecciones, cuando ello suponga un grave riesgo para la seguridad de las personas o bienes.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FERNANDO VILLA HERNANDEZ	JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN, PATRIMONIO Y ESTADÍS...	22/06/2022 12:32

000676074203161090507667C06002J



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacion/Doc?entidad=45165>



Área de Servicio: Contratación, Patrimonio y Estadística

Expediente n.º: 268/2022/PAT

Asunto: PCAP-CCC. Concesión demanial.

- El incumplimiento de la obligación de tener suscritos los contratos de seguros legalmente establecidos.
- El cumplimiento defectuoso de la prestación objeto de contrato.
- El incumplimiento de las características de la oferta vinculadas a los criterios de valoración

Sanciones:

- Las infracciones leves serán sancionadas con apercibimiento o multa de hasta 600,00 euros.
- Las infracciones graves podrán ser sancionadas con multa de 600,01 a 30.000,00 euros.
- Las infracciones muy graves podrán ser sancionadas con multa de 30.000,01 a 600.000,00 y clausura del establecimiento.

La graduación de la sanción se efectuará de acuerdo con circunstancias objetivas que miden el grado de intencionalidad así como de reincidencia en la comisión de la falta.

Se apreciará reincidencia con la comisión de tres faltas leves durante el plazo de un año.

Se apreciará reincidencia con la comisión de tres faltas graves durante el plazo de un año.

Se apreciará reincidencia con la comisión de tres faltas muy graves durante el plazo de un año.

Con independencia de las sanciones a que pudiera haber lugar, la demora por parte del concesionario en remediar las situaciones derivadas de su incumplimiento facultarán al Ayuntamiento en cualquier momento para la adopción de las medidas pertinentes destinadas a subsanar las deficiencias y, en caso de que de dichas medidas se deriven gastos, a proceder contra las garantías correspondientes.

El Ayuntamiento se reserva la capacidad de rescisión del contrato en las situaciones indicadas en este pliego.

Antes de la imposición se dará aviso al adjudicatario, concediéndole un plazo de al menos 15 días para su corrección.

Transcurrido el plazo concedido para la corrección del incumplimiento y persistiendo el mismo, se incoará el correspondiente expediente sancionador, con audiencia del interesado, y mediante acto administrativo se declare la efectiva comisión de la falta de conformidad con el procedimiento establecido en la normativa de aplicación.

El plazo de prescripción de las infracciones será de cuatro años para las infracciones muy graves, dos años para las graves y un año para las leves a partir de su total consumación.

No obstante, se exigirá la restitución de las cosas y la reposición a su estado anterior, cualquiera que sea el tiempo transcurrido.

El cómputo del plazo se iniciará en la fecha en que se hubiese cometido la infracción o, cuando se trate de una actividad continuada, a su finalización.

Cláusula 37. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, además de las previstas en otros apartados del PCAP y CCC, las siguientes:

- a) El cumplimiento de la propuesta del concesionario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en el contrato.
- b) El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud en la ejecución de la actividad que motiva la concesión.
- c) El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social, que presten sus servicios en la actividad que motiva la concesión, todo ello de conformidad con la normativa de aplicación a la actividad de que se trate.

Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, el adjudicatario deberá presentar trimestralmente la siguiente información al responsable del contrato:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FERNANDO VILLA HERNANDEZ	JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN, PATRIMONIO Y ESTADÍS...	22/06/2022 12:32

0006760742031610905076617C060C02J

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacion/Doc?entidad=45165>



Área de Servicio: Contratación, Patrimonio y Estadística

Expediente n.º: 268/2022/PAT

Asunto: PCAP-CCC. Concesión demanial.

-Los documentos justificativos de las pagos salariales y a la Seguridad Social, así como los realizados a los subcontratistas.

-Informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan producido al respecto en cada trimestre.

El responsable del contrato elaborará informe sobre el cumplimiento de dicha obligación.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la iniciación del expediente de penalización o de resolución según proceda.

Cláusula 38. Cesión o traspaso de la concesión

El derecho de concesión solo podrá ser cedido o transmitido en los términos previstos en el artículo 98 de la LPAP,

Será requisito indispensable la expresa aprobación o autorización del Ayuntamiento que sólo podrá otorgarla si concurren las siguientes condiciones, además de las previstas como obligatorias por la legislación aplicable:

- Que las obras e instalaciones que deba ejecutar el concesionario se encuentren totalmente terminadas, esté suscrita el acta de recepción y se haya concedido por el Ayuntamiento la licencia de apertura y puesta en funcionamiento.

- Que se compruebe que subsisten las circunstancias que motivaron la concesión administrativa

- Que el cedente se encuentre al corriente en el pago del canon al Ayuntamiento y en el cumplimiento de las restantes obligaciones de este Pliego.

- Que el cesionario reúna los requisitos de capacidad, solvencia económica financiera y solvencia técnica suficientes, a juicio del Ayuntamiento, el cual podrá denegar la autorización para la transmisión o cesión en consideración a las condiciones concurrentes en el nuevo concesionario.

- Que el adquirente se subrogue plenamente en las obligaciones del adjudicatario y garantice mediante cualquier medio de los admitidos en la legislación contractual de las entidades públicas vigente en ese momento tales obligaciones en la cuantía exigible en tal legislación, con un mínimo del 5% de la cantidad total de las anualidades restantes de la concesión.

Cláusulas 39. Derechos reales sobre obras en dominio público y su transmisión

El titular de una concesión dispone de un derecho real sobre las obras, construcciones e instalaciones fijas que haya construido para el ejercicio de la actividad autorizada por el título de la concesión. Este título otorga a su titular, durante el plazo de validez de la concesión y dentro de los límites establecidos en la legislación aplicable, los derechos y obligaciones del propietario.

Los derechos sobre las obras, construcciones e instalaciones de carácter inmobiliario a que se refiere el párrafo precedente sólo pueden ser cedidos o transmitidos mediante negocios jurídicos entre vivos o por causa de muerte o mediante la fusión, absorción o escisión de sociedades, por el plazo de duración de la concesión, a personas que cuenten con la previa conformidad del Ayuntamiento.

Los derechos sobre las obras, construcciones e instalaciones sólo podrán ser hipotecados como garantía de los préstamos contraídos por el titular de la concesión para financiar la realización, modificación o ampliación de las obras, construcciones e instalaciones de carácter fijo situadas sobre la dependencia demanial ocupada.

En todo caso, para constituir la hipoteca será necesaria la previa autorización del Ayuntamiento a través del órgano competente para el otorgamiento de la concesión. Si en la escritura de constitución de la hipoteca no constase esta autorización, el registrador de la propiedad denegará la inscripción.

Las hipotecas constituidas sobre dichos bienes y derechos se extinguen con la extinción del plazo de la concesión.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FERNANDO VILLA HERNANDEZ	JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN, PATRIMONIO Y ESTADÍS...	22/06/2022 12:32

0006760742031610905076677C06002J

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacion/Doc?entidad=45165>

Cláusula 40. Rescate de la concesión

El Ayuntamiento podrá dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento si lo justifica en razones de interés público, mediante el correspondiente resarcimiento de daños y perjuicios.

Cláusula 41. Caducidad de la concesión, desalojo y reversión

Al finalizar la concesión ya sea por cumplimiento del plazo o por cualquiera de las causas previstas en este Pliego, el concesionario deberá abandonar y dejar libres, vacías y a disposición del Ayuntamiento los bienes e instalaciones sujetos a reversión, dentro del plazo de 15 días a contar desde la fecha de terminación o de notificación de la resolución de que se trate, sin necesidad de requerimiento alguno.

Las obras e instalaciones fijas revertirán al Ayuntamiento libre de todo tipo de carga, gravamen, arrendatarios, sin ningún derecho de indemnización a su favor.

El concesionario reconoce la potestad del Ayuntamiento para acordar y ejecutar el lanzamiento por propia autoridad y sin necesidad de requerimiento o apercibimiento alguno cuando, transcurrido el plazo indicado, los bienes no hayan quedado a libre disposición de la Corporación.

Transcurrido el plazo de 30 días a que se refiere esta cláusula y hasta tanto la Administración ejecute el desalojo por sus medios, el contratista deberá proceder al ingreso, en su caso, del canon que se devengará antes del 31 de diciembre del año en cuestión.

Durante un período de tiempo anterior a la reversión, que será de un año, el órgano competente de la Administración adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

Respecto a la hipoteca de la propia concesión, en su condición de titular tanto de un derecho real sobre las obras e instalaciones como de la propia concesión, el adjudicatario podrá hipotecar aquella como garantía de los préstamos contraídos para financiar la realización de las obras en la parcela. Las hipotecas constituidas se extinguirán con la extinción del plazo de la concesión.

Cláusula 42. Extinción del contrato

El contrato se extinguirá, además de por las causas establecidas en el **apartado 18 del CCC**, por las previstas en el artículo 100 de la LPAP y por las siguientes:

- a) Muerte o incapacidad sobrevenida del usuario o concesionario individual o extinción de la personalidad jurídica.
- b) Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del usuario o concesionario.
- c) Caducidad por vencimiento del plazo.
- d) Rescate de la concesión, previa indemnización.
- e) Mutuo acuerdo de las partes.
- f) Falta de pago del canon en los plazos y forma establecidos en el presente Pliego
- g) Cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión, declarados por el órgano que otorgó la concesión.
- h) Desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento.
- i) Desafectación del bien, en cuyo caso se procederá a su liquidación
- j) Cualquier otra causa prevista en las condiciones generales o particulares por las que se rijan.

La resolución del contrato compete al órgano que la otorgó, previa incoación de expediente administrativo en el que se dará audiencia al contratista.

Cláusula 43. Devolución de la garantía

La garantía definitiva no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo del contrato y cumplido satisfactoriamente las condiciones de la misma, o hasta que se declare la resolución de este



Área de Servicio: Contratación, Patrimonio y Estadística
Expediente n.º: 268/2022/PAT
Asunto: PCAP-CCC. Concesión demanial.

sin culpa del contratista.

El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía, si este se hubiere establecido.

Cláusula 44. Naturaleza del derecho

La naturaleza de la relación jurídica que vinculará al adjudicatario con el Ayuntamiento será la de concesión administrativa de dominio público por la que el Ayuntamiento concederá al adjudicatario el uso privativo del terreno municipal por su condición de bien de dominio público, para ser destinado a la finalidad establecida en los pliegos. En consecuencia, el Ayuntamiento no tendrá relación alguna con las actividades que preste el concesionario, teniendo estas el carácter de privadas y en ningún caso la consideración de servicio público.

La concesión en ningún caso comporta la transmisión del derecho de propiedad ni de las facultades dominicales del Ayuntamiento y se otorga con sujeción a lo establecido en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y los artículos 78 y ss. del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

La concesión se otorga sin perjuicio de terceros según lo dispuesto 80.11 del citado Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

El terreno y el edificio municipal una vez construido objetos de la concesión, mantendrán su naturaleza de bienes de dominio público, condición y calificación que adquirirán también las obras e instalaciones que se construyan y los elementos y aparatos que se monten e incorporen sobre el terreno y edificio concedidos.

CAPÍTULO IV. FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN Y RÉGIMEN DE RECURSOS

Cláusula 45. Facultades y prerrogativas de la Administración

El Ayuntamiento ostentará en relación con la concesión las potestades que le reconoce la legislación vigente y las que se especifiquen en este Pliego, incluida la interpretación de los pliegos, además de las establecidas en el **apartado 16 del CCC**.

Con carácter general el órgano de contratación ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.
- e) Dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento, si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que se causaren, o sin él cuando no procediere

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Cláusula 46. Resolución del contrato y sus efectos

Son causas de resolución del contrato las previstas en el **apartado 17 del CCC**, además de las establecidas en el presente pliego.

En todo caso, la Corporación municipal se reserva la facultad de rescindir el contrato en los casos que se indican a continuación:

- La falta de ejercicio de la actividad descrita en el objeto del presente contrato
- La dedicación de la instalación a una actividad distinta a la prevista en el objeto del presente contrato sin expresa autorización municipal.
- La falta de realización de las obras a que resulta obligado el adjudicatario de acuerdo con las disposiciones de las presentes bases y las comprometidas en la documentación contenida en la oferta del adjudicatario.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FERNANDO VILLA HERNANDEZ	JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN, PATRIMONIO Y ESTADÍSTICA	22/06/2022 12:32

000676074203161090507667C06002J

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacion/Doc?entidad=45165>



Área de Servicio: Contratación, Patrimonio y Estadística

Expediente n.º: 268/2022/PAT

Asunto: PCAP-CCC. Concesión demanial.

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Administración.
- Por no cumplir otras situaciones indicadas en otras cláusulas de este pliego y que supondrían la rescisión unilateral por parte del del contrato si así se indica específicamente.
- Por acumulación en un año de cinco faltas calificadas en el presente Pliego como muy graves.

En este último supuesto la Administración podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de las sanciones que correspondan.

Si la Administración declara la resolución del contrato por causa imputable al contratista, la garantía será inmediatamente incautada, sin perjuicio de la exacción de las multas que se hubieran impuesto por la incidencia del contratista en algún supuesto que conllevara penalización a tenor del clausulado de este Pliego.

Cláusula 47. Desahucio

El Ayuntamiento tiene la facultad de promover y ejecutar en vía administrativa el desahucio del inmueble objeto de concesión cuando se extinga el derecho de ocupación del concesionario.

La permanencia en el inmueble extinguido se considerará ocupación ilegítima del bien. Cuando se dicte acuerdo de resolución de la concesión por cualquiera de las causas relacionadas en el presente pliego sin que el concesionario desaloje el inmueble, se podrá acordar el desahucio; no obstante, la Alcaldía-Presidencia podrá adoptar por razón de urgencia y motivadamente las resoluciones tendentes a repeler usurpaciones o prevenir daños graves para el interés general a los bienes del Ayuntamiento. Previo al desahucio, bastará con efectuar un requerimiento de desalojo al concesionario, dejando en todo caso constancia de las diligencias practicadas al efecto.

Conforme al artículo 105 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no se admitirán a trámite acciones posesorias contra las actuaciones de los órganos administrativos realizadas en materia de su competencia y de acuerdo con el procedimiento legalmente establecido.

La interposición de recurso contencioso administrativo no impedirá al Ayuntamiento la ejecución del acuerdo adoptado, sin perjuicio de la facultad de suspensión que a los Tribunales concede la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

Los gastos que produzcan la efectividad material del desahucio serán de cuenta del desahuciado. La Administración notificará su importe al ocupante con certificación detallada de los producidos y requerimiento de pago; las deudas originadas podrán exigirse por el procedimiento de apremio. En el momento de verificarse el lanzamiento, la Administración podrá retener bienes suficientes y proporcionados para atender, en su caso, tales gastos.

Cláusula 48. Recursos

El presente contrato se registrará por las reglas del Derecho Público.

Los actos que se dicten en el presente procedimiento de adjudicación, podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente, en cuanto al procedimiento de adjudicación del contrato.

Serán competentes en las cuestiones litigiosas que se pudieran derivar de la adjudicación y de la concesión, una vez adjudicada, los Juzgados y Tribunales españoles del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Cláusula 49. Observaciones

En el apartado 19 del CCC se establecerán cualesquiera otros requisitos y/o informaciones que relacionadas con el procedimiento de contratación sean exigibles y necesarias para el licitador

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FERNANDO VILLA HERNANDEZ	JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN, PATRIMONIO Y ESTADÍS...	22/06/2022 12:32

0006760742031610905076617C060C02J

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacion/Doc?entidad=45165>



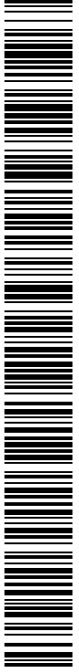
Ayuntamiento de
Talavera de la Reina

Área de Servicio: Contratación, Patrimonio y Estadística

Expediente n.º: 268/2022/PAT

Asunto: PCAP-CCC. Concesión demanial.

Talavera de la Reina
Jefe del Servicio de Contratación, Patrimonio y Estadística



006760742031610905076617006002J

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacionDoc?entidad=45165>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FERNANDO VILLA HERNANDEZ	JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN, PATRIMONIO Y ESTADÍS...	22/06/2022 12:32



Área de Servicio: Contratación, Patrimonio y Estadística

Expediente n.º: 268/2022/PAT

Asunto: PCAP-CCC. Concesión demanial.

ANEXO I. DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña....., con DNI número.....en nombre de la empresa que representa.....entidad que SÍ NO cumple la condiciones de PYME, con NIF..... y domicilio fiscal en.....calle..... númeroenterado del anuncio publicado en el perfil de contratante del día..... de..... de..... y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del CONCESIÓN DEMANIAL DE USO PRIVATIVO DE LA PARCELA DE DOMINIO PÚBLICO D2 DEL PP6 LA BARROSA SITUADA EN LA AVENIDA NÚM. 8 PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO, CONSTRUCCIÓN Y POSTERIOR EXPLOTACIÓN DE UNA RESIDENCIA DE MAYORES A ADJUDICAR POR CONCURSO Y CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (EXPT. 268/2022/PAT) se comprometo a la ejecución del contrato, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones establecidas en la documentación que rige el mismo.

Asimismo, DECLARA bajo su responsabilidad:

- Que el firmante ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta, que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente, que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad y que los órganos de gobierno y administración de esta empresa no esta incurso en prohibición de contratar alguna.

- Que se trata de empresa extranjera:

- Sí, y me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.
- No.

- Que la empresa a la que representa está al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y sociales, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social. No obstante, autoriza a la Administración contratante para que acceda a la información que acredita que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes, a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que haya establecido convenios.

Lo que declaro, comprometiéndome a presentar la justificación acreditativa de tales requisitos en el plazo que sea requerido por la unidad tramitadora en el caso de que vaya a ser adjudicatario del contrato o alguno de sus lotes, indicando que poseo todos estos requisitos en el momento de la presentación del presente documento, autorizando expresamente al Ayuntamiento de Talavera de la Reina a su verificación directa.

Fecha y firma del licitador (si el licitador se comprometiera a constituir una UTE en este caso, la oferta debe ser suscrita por cada una de las empresas que integrarán la futura UTE).

De acuerdo con los derechos que le confiere el Reglamento (UE) 2016/679 [RGPD], le comunicamos que los datos facilitados por Vd. de forma libre y voluntaria en el presente documento pasarán a ser tratados por el Excmo. Ayto. de Talavera de la Reina con las finalidades de atender su tramitación, solicitudes de información, realizar el pago de tributos, control documentario de registro, gestión de consultas o sugerencias, inscripción a eventos y/o acciones o iniciativas que pudieran ser de su interés. Igualmente le informamos que los plazos de cancelación serán los correspondientes a la Administración Pública.

Así mismo, podrá dirigirse a la Autoridad de Control competente para presentar la reclamación que considere oportuna, pudiendo ejercer los derechos de acceso, rectificación, limitación de tratamiento, supresión, portabilidad y oposición al tratamiento de sus datos de carácter personal, así como a la retirada del consentimiento prestado para el tratamiento de los mismos, dirigiendo su petición al Excmo. Ayto. de Talavera de la Reina, Plaza del Pan nº 1, CP 45600 de Talavera, o bien a la dirección de correo electrónico de contacto con la entidad: dpc@talavera.org

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FERNANDO VILLA HERNANDEZ	JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN, PATRIMONIO Y ESTADÍS...	22/06/2022 12:32

0006760742031610905076617C060C02J

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacion/Doc?entidad=45165>



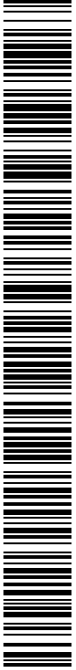
Ayuntamiento de
Talavera de la Reina

Área de Servicio: Contratación, Patrimonio y Estadística

Expediente n.º: 268/2022/PAT

Asunto: PCAP-CCC. Concesión demanial.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE



0006760742031610905076617006002J

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacionDoc?entidad=45165>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FERNANDO VILLA HERNANDEZ	JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN, PATRIMONIO Y ESTADÍS...	22/06/2022 12:32



Área de Servicio: Contratación, Patrimonio y Estadística
Expediente n.º: 268/2022/PAT
Asunto: PCAP-CCC. Concesión demanial.

ANEXO III. MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN MODELO DE AVAL

La entidad (**razón social del avalista o sociedad de garantía recíproca**), con C.I.F., y domicilio a efecto de notificaciones en, código postal, localidad, y en su nombre(nombre y apellidos de los apoderados), con D.N.I./N.I.F.,

AVALA

A(nombre y apellidos o razón social y CIF de la empresa avalada),....., **en concepto de garantía** ... (provisional, definitiva o complementaria),..... **para responder de las obligaciones siguientes:** (detallar el objeto de la licitación, el contrato o la obligación asumida por el garantizado)..... **en virtud de lo dispuesto en la normativa sobre contratación administrativa y la cláusula**(indicar la cláusula del pliego) **del pliego de cláusulas administrativas particulares, ante el Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina, por importe** de ...(en cifras) ... (en letras)... EUROS.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Por virtud del presente aval la Entidad Avalista queda obligada a pagar al Excmo. Ayuntamiento de Talavera, en defecto de pago del avalado, y en el plazo señalado en el requerimiento que se le practique, la cantidad requerida por la Tesorería municipal, con sujeción a los términos previstos en la normativa de contratos de las Administraciones Públicas, la de las Haciendas locales y disposiciones complementarias.

Este aval se otorga solidariamente respecto del obligado principal, renunciando el avalista a cualesquiera beneficios, y, especialmente, a los de orden, división y exclusión de bienes del avalado.

El presente documento tiene carácter ejecutivo, y queda sujeto a las disposiciones reguladoras del expediente administrativo que trae su causa, a los términos previstos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y a sus normas de desarrollo, a la normativa reguladora de las Haciendas locales, al Reglamento General de Recaudación y demás disposiciones complementarias, debiendo hacerse efectivo por el procedimiento administrativo de apremio.

El presente aval tendrá una duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que el Ayuntamiento de Talavera de la Reina resuelva expresamente declarar la extinción de la obligación garantizada y autorice expresamente su cancelación y ordene su devolución.

Este aval figura inscrito en el Registro Especial de Avaes con el número
(Lugar y fecha de su expedición)
(Razón social de la entidad)
(Firma de los apoderados)

OBSERVACIÓN: A los efectos de la verificación y bastaneo de los poderes de los firmantes, podrá realizarse la misma ante fedatario público o aportando a la Tesorería municipal de este Ayuntamiento copia de los poderes de los representantes que firman en nombre de la entidad financiera avalista, en los que conste acreditado que ostentan poder bastante o suficiente para otorgar dicho aval.

De acuerdo con los derechos que le confiere el Reglamento (UE) 2016/679 [RGPD], le comunicamos que los datos facilitados por Vd. de forma libre y voluntaria en el presente documento pasarán a ser tratados por el Excmo. Ayto. de Talavera de la Reina con las finalidades de atender su tramitación, solicitudes de información, realizar el pago de tributos, control documentario de registro, gestión de consultas o sugerencias, inscripción a eventos y/o acciones o iniciativas que pudieran ser de su interés. Igualmente le informamos que los plazos de cancelación serán los correspondientes a la Administración Pública.

Así mismo, podrá dirigirse a la Autoridad de Control competente para presentar la reclamación que considere oportuna, pudiendo ejercer los derechos de acceso, rectificación, limitación de tratamiento, supresión, portabilidad y oposición al tratamiento de sus datos de carácter personal, así como a la retirada del consentimiento prestado



0006760742031610905076617C06002J

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacion/Doc?entidad=45165>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FERNANDO VILLA HERNANDEZ	JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN, PATRIMONIO Y ESTADÍS...	22/06/2022 12:32



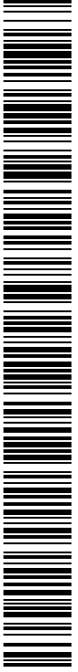
Ayuntamiento de
Talavera de la Reina

Área de Servicio: Contratación, Patrimonio y Estadística

Expediente n.º: 268/2022/PAT

Asunto: PCAP-CCC. Concesión demanial.

para el tratamiento de los mismos, dirigiendo su petición al Excmo. Ayto. de Talavera de la Reina, Plaza del Pan nº 1, CP 45600 de Talavera, o bien a la dirección de correo electrónico de contacto con la entidad: dpd@talavera.org



0006760742031610905076617006002J

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacionDoc?entidad=45165>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FERNANDO VILLA HERNANDEZ	JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN, PATRIMONIO Y ESTADÍS...	22/06/2022 12:32



Área de Servicio: Contratación, Patrimonio y Estadística

Expediente n.º: 268/2022/PAT

Asunto: PCAP-CCC. Concesión demanial.

ANEXO IV. MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número..... (1).....(en adelante, asegurador), con domicilio en, calle....., y NIF..... debidamente representado por don (2)con poderes suficientes para obligarle en este acto.

ASEGURA

A (3)NIF....., en concepto de tomador del seguro, ante (4)en adelante asegurado, hasta el importe de euros (5) en los términos y condiciones establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (6)en concepto de garantía (7)..... para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado a requerimiento del Ayuntamiento de Talavera de la Reina u Organismo Autónomo municipal, en los términos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (8)..... autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

En, a de de

Firma:

Asegurador

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO

(1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.

(2) Nombre y apellidos del Apoderado o Apoderados.

(3) Nombre de la persona asegurada.

(4) Ayuntamiento de Talavera de la Reina u Organismo Autónomo municipal de que se trate.

(5) Importe en letra por el que se constituye el seguro.

(6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.

(7) Expresar la modalidad de garantía de que se trata provisional, definitiva, etc.

(8) Organo competente del Ayuntamiento de Talavera de la Reina u Organismo Autónomo municipal de que se trate.

OBSERVACIÓN: A los efectos de la verificación y bastateo de los poderes de los firmantes, podrá realizarse la misma ante fedatario público o aportando a la Tesorería municipal de este Ayuntamiento copia de los poderes de los representantes que firman en nombre de la entidad financiera avalista, en los que conste acreditado que ostentan poder bastante o suficiente para otorgar dicho aval.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FERNANDO VILLA HERNANDEZ	JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN, PATRIMONIO Y ESTADÍS...	22/06/2022 12:32

0006760742031610905076617C06002J

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacion/Doc?entidad=45165>



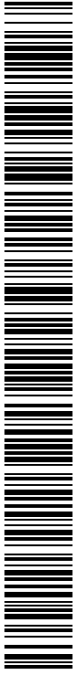
Ayuntamiento de Talavera de la Reina

Área de Servicio: Contratación, Patrimonio y Estadística

Expediente n.º: 268/2022/PAT

Asunto: PCAP-CCC. Concesión demanial.

De acuerdo con los derechos que le confiere el Reglamento (UE) 2016/679 [RGPD], le comunicamos que los datos facilitados por Vd. de forma libre y voluntaria en el presente documento pasarán a ser tratados por el Excmo. Ayto. de Talavera de la Reina con las finalidades de atender su tramitación, solicitudes de información, realizar el pago de tributos, control documentario de registro, gestión de consultas o sugerencias, inscripción a eventos y/o acciones o iniciativas que pudieran ser de su interés. Igualmente le informamos que los plazos de cancelación serán los correspondientes a la Administración Pública. Así mismo, podrá dirigirse a la Autoridad de Control competente para presentar la reclamación que considere oportuna, pudiendo ejercer los derechos de acceso, rectificación, limitación de tratamiento, supresión, portabilidad y oposición al tratamiento de sus datos de carácter personal, así como a la retirada del consentimiento prestado para el tratamiento de los mismos, dirigiendo su petición al Excmo. Ayto. de Talavera de la Reina, Plaza del Pan nº 1, CP 45600 de Talavera, o bien a la dirección de correo electrónico de contacto con la entidad: dpd@talavera.org



0006760742031610905076617C060C02J

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacionDoc?entidad=45165>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FERNANDO VILLA HERNANDEZ	JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN, PATRIMONIO Y ESTADÍS...	22/06/2022 12:32



Ayuntamiento de Talavera de la Reina

Área de Servicio: Contratación, Patrimonio y Estadística

Expediente n.º: 268/2022/PAT

Asunto: PCAP-CCC. Concesión demanial.

ANEXO V. MODELO DE IDENTIFICACIÓN DE DATOS/DOCUMENTOS CONFIDENCIALES

D./Dña con NIF número.....en nombre y representación de la entidad con N.I.F., conforme con los dispuesto en los Pliegos de Cláusulas Administrativas particulares y prescripciones técnicas que rigen la adjudicación del presente CONTRATO DE , solicita el tratamiento de confidenciales de los siguientes documentos/datos integrantes de la propuesta técnica:

1.-Documento/dato:

Motivo:

2.- Documento/dato:

Motivo:

Lugar

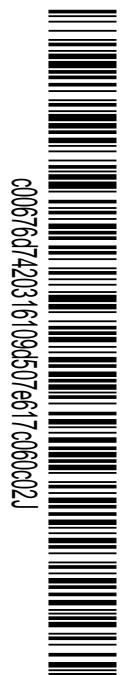
Fecha

Firma del licitador.

De acuerdo con los derechos que le confiere el Reglamento (UE) 2016/679 [RGPD], le comunicamos que los datos facilitados por Vd. de forma libre y voluntaria en el presente documento pasarán a ser tratados por el Excmo. Ayto. de Talavera de la Reina con las finalidades de atender su tramitación, solicitudes de información, realizar el pago de tributos, control documentario de registro, gestión de consultas o sugerencias, inscripción a eventos y/o acciones o iniciativas que pudieran ser de su interés. Igualmente le informamos que los plazos de cancelación serán los correspondientes a la Administración Pública.

Así mismo, podrá dirigirse a la Autoridad de Control competente para presentar la reclamación que considere oportuna, pudiendo ejercer los derechos de acceso, rectificación, limitación de tratamiento, supresión, portabilidad y oposición al tratamiento de sus datos de carácter personal, así como a la retirada del consentimiento prestado para el tratamiento de los mismos, dirigiendo su petición al Excmo. Ayto. de Talavera de la Reina, Plaza del Pan nº 1, CP 45600 de Talavera, o bien a la dirección de correo electrónico de contacto con la entidad: dpd@talavera.org

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FERNANDO VILLA HERNANDEZ	JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN, PATRIMONIO Y ESTADÍS...	22/06/2022 12:32



0006760742031610905076617C06002J

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacion/Doc?entidad=45165>



Área de Servicio: Contratación, Patrimonio y Estadística
Expediente n.º: 268/2022/PAT
Asunto: PCAP-CCC. Concesión demanial.

ANEXO VI. DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL

D^a./D., mayor de edad y con NIF núm., en nombre propio o en representación de la empresa....., con domicilio social en..... y NIF n.º....., en calidad de, bajo su personal responsabilidad.

D^a./D., mayor de edad y con NIF núm., en nombre propio o en representación de la empresa....., con domicilio social en....., y NIF n.º..... en calidad de, bajo su personal responsabilidad.

Se comprometen a constituir una unión temporal de empresas, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público, a efectos de participar en la licitación para la contratación del expediente....., durante toda la duración del mismo.

En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal de cada miembro es la que sigue:

..... XX%.
..... XX%.

Como persona representante de la citada unión se nombra a

Fecha y firma del licitador.

De acuerdo con los derechos que le confiere el Reglamento (UE) 2016/679 [RGPD], le comunicamos que los datos facilitados por Vd. de forma libre y voluntaria en el presente documento pasarán a ser tratados por el Excmo. Ayto. de Talavera de la Reina con las finalidades de atender su tramitación, solicitudes de información, realizar el pago de tributos, control documentario de registro, gestión de consultas o sugerencias, inscripción a eventos y/o acciones o iniciativas que pudieran ser de su interés. Igualmente le informamos que los plazos de cancelación serán los correspondientes a la Administración Pública.

Así mismo, podrá dirigirse a la Autoridad de Control competente para presentar la reclamación que considere oportuna, pudiendo ejercer los derechos de acceso, rectificación, limitación de tratamiento, supresión, portabilidad y oposición al tratamiento de sus datos de carácter personal, así como a la retirada del consentimiento prestado para el tratamiento de los mismos, dirigiendo su petición al Excmo. Ayto. de Talavera de la Reina, Plaza del Pan nº 1, CP 45600 de Talavera, o bien a la dirección de correo electrónico de contacto con la entidad: dpd@talavera.org

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FERNANDO VILLA HERNANDEZ	JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN, PATRIMONIO Y ESTADÍS...	22/06/2022 12:32

0006760742031610905076617C06002J

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacion/Doc?entidad=45165>



Ayuntamiento de
Talavera de la Reina

Área de Servicio: Contratación, Patrimonio y Estadística

Expediente n.º: 268/2022/PAT

Asunto: PCAP-CCC. Concesión demanial.

NÚMERO DE EXPEDIENTE	268/2022/PAT
TIPO DE CONTRATO	Concesión demanial
PROCEDIMIENTO	Abierto en concurrencia competitiva
TRAMITACIÓN	<input checked="" type="checkbox"/> Ordinaria <input type="checkbox"/> Urgente

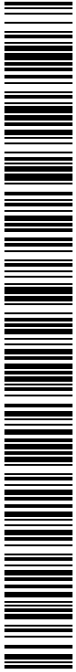
CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

1. PODER ADJUDICADOR		
ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE	Ayuntamiento de Talavera de la Reina. CIP: P-4516600F	
ÓRGANO COMPETENTE	Junta de Gobierno Local	Código DIR 3: L01451650
SERVICIO GESTOR	Concejalía de Servicios Sociales	Código DIR3:
Dirección del poder adjudicador	Plaza Padre Juan de Mariana núm.8 45600 TALAVERA DE LA REINA	Código NUTS: ES425
Perfil del contratante	https://www.contrataciondelestado.es	
Correo electrónico del órgano de licitación	licitacion@talavera.org	
Responsable	Jefe/a de los Servicios Sociales y Jefe/a del Servicio de Urbanismo	
Unidad encargada del seguimiento y ejecución	Servicios Sociales y Servicio de Urbanismo	

2. OBJETO
<p>Definición del objeto: Contrato de concesión demanial de uso privativo de la parcela de dominio público D2 del PP6 La Barrosa situada en la Avenida de la Barrosa núm. 8 propiedad del Ayuntamiento de Talavera de la Reina para la construcción y explotación de una residencia de mayores con una capacidad mínima de 80 plazas.</p> <p>La descripción de la parcela es la siguiente:</p> <p>Superficie de la parcela: 11.220,00 m², según técnico (11.223,00m² según catastro)</p> <p><u>Titulares:</u> Ayuntamiento de Talavera de la Reina, con carácter privativo y en pleno dominio.</p> <p><u>Linderos:</u> Frente/Norte: espacio libre de uso público L9 zonas verdes. Fondo/Sur: espacio libre de uso público L9 zonas verdes y parcela para equipamientos públicos. Derecha/Este: espacio libre de uso público L9 zonas verdes. Izquierda/Oeste: calle I y parcela de equipamiento público</p> <p><u>Datos registrales:</u> forma parte de la finca registral número 66790, del tomo 2693, libro 1700 Sección 1ª del Registro de la Propiedad núm. 1 de Talavera de la Reina.</p> <p><u>Referencia catastral:</u> 5560519UK4256S0000IY, identificado como calle PP-6 La Barrosa 8.</p> <p><u>Cargas y afecciones:</u> Libre de cargas y gravámenes.</p> <p>Condiciones urbanísticas:</p> <p>Núm. de Inventario: 11745. Uso urbanístico: Suelo Urbano Consolidado Sin Edificar. Equipamiento público. Sistema local (artículos 261 a 266 de las Normas Urbanísticas del POM) Usos posibles: La matriz de uso Equipamiento, Ordenanza SL, admite el uso sanitario-asistencial sin limitaciones.</p> <p>El destino de la concesión demanial es la residencia de mayores con una capacidad mínima de 80 plazas.</p> <p>Justificación de las necesidades administrativas a satisfacer:</p>

Documento firmado por: FERNANDO VILLA HERNANDEZ	Cargo: JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN, PATRIMONIO Y ESTADÍSTICA	Fecha/hora: 22/06/2022 12:32
--	--	---------------------------------

0006760742031610905076617C0600221



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacion/Doc?entidad=45165>



Ayuntamiento de
Talavera de la Reina

Área de Servicio: Contratación, Patrimonio y Estadística

Expediente n.º: 268/2022/PAT

Asunto: PCAP-CCC. Concesión demanial.

El envejecimiento de la población es un rasgo característico de la sociedad actual y sus repercusiones sociales constituyen una realidad en la vida cotidiana como así se constata por los Servicios Sociales municipales.

Las personas mayores no sólo son cada vez más, también viven durante más tiempo gracias al incremento de la esperanza de vida y, por ello, sus necesidades y demandas sociales crecen y se diversifican.

La Administración local como entidad pública más cercana a la ciudadanía y con competencias propias o delegadas en diferentes materias que afectan a este sector de población, debe ser sensible a estas necesidades de las personas que envejecen, conocer y reconocer sus derechos y articular medidas que favorezcan su calidad de vida.

Para coadyuvar al cumplimiento de las políticas de Bienestar Social, que potencie una red de servicios y prestaciones dirigidas a las personas que envejecen y que permita la implantación en Talavera de la Reina de un mayor número de plazas en residencias de mayores, el Ayuntamiento considera adecuado a los intereses públicos municipales la licitación de la concesión del uso privativo del bien de dominio público objeto de este contrato para la construcción y explotación de una residencia de mayores con una capacidad mínima de 80 plazas.

CPV: 85311100 Servicios de asistencia social con alojamiento proporcionados a ancianos

3. TIPO DE LICITACIÓN

Canon anual	13.043,52 €
--------------------	--------------------

El concesionario tendrá que abonar un canon anual al Ayuntamiento de Talavera, en la cuantía fijada en este pliego, si bien la misma puede verse incrementada por las ofertas que presenten los licitadores.

El pago del canon se efectuará con periodicidad anual y se efectuará entre 1 y 20 días siguientes al fijado para el comienzo del contrato.

El importe de canon será mejorable al alza.

El canon resultante se incrementará en concepto de intereses según la evolución del IPC acumulado desde la fecha de la adjudicación hasta que se complete la anulaidad correspondiente.

El valor estimado del contrato será de 978.264,00 euros.

4. DURACIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN

PLAZO TOTAL: 75 años	Fecha de inicio: Desde la firma del contrato o, en su caso, desde la fecha el acta de puesta a disposición de la parcela a favor del adjudicatario.
-----------------------------	---

PRÓRROGAS: NO	Duración máxima:
----------------------	------------------

LUGAR DE EJECUCIÓN (Código NUTS): ES425

5. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL Y CLASIFICACIÓN

Solvencia económica y financiera:

Requisitos mínimos de solvencia y acreditación documental:

La solvencia económico financiera de los empresarios se acreditará por los siguientes medios:

El volumen anual de negocios del licitador o candidato en el ámbito de la actividad que justifica la concesión, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos del valor estimado del contrato.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no

0006760742031610905076617C06002J

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacion/Doc?entidad=45165>



Ayuntamiento de
Talavera de la Reina

Área de Servicio: Contratación, Patrimonio y Estadística

Expediente n.º: 268/2022/PAT

Asunto: PCAP-CCC. Concesión demanial.

inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Solvencia técnica o profesional:

Requisitos mínimos de solvencia y acreditación documental:

La solvencia técnica de los empresarios se acreditará por uno o varios de los siguientes medios:

Experiencia del licitador en la gestión de residencias de mayores de, al menos, cinco años.

Se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente o cualquier otro medio que permita constancia fehaciente de la prestación de la citada actividad.

6. GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA

PROVISIONAL: SI NO Asciede a % del importe base de licitación

DEFINITIVA: SI NO Asciede a 5 % del valor estimado del contrato (**48.913,20 euros**)

DEFINITIVA: NO supuesto:

7. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

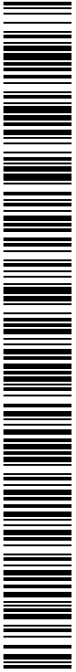
La finalidad de la concesión es que el bien sea destinado a usos que coadyuven al desarrollo de las políticas públicas municipales de bienestar social de apoyo a las personas mayores, así como el compromiso del Ayuntamiento con el fomento de la utilización de energías renovables en el desarrollo de actividades económicas, se ha optado por establecer criterios que seleccionen al licitador que proponga un proyecto de explotación del inmueble serio, que garantice una implantación estable a medio y largo plazo de la actividad de residencia de mayores, por lo que los criterios seleccionados para regir el presente concurso atienden al fomento de de las políticas de apoyo a la tercera edad que se persigue con la concesión, al destino fijado para el bien y el modo previsto para su cumplimiento, y a las condiciones que permitan una mejor satisfacción de los intereses públicos.

CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES (Documentación apartado 9 CCC):

Número	Descripción del criterio	Descripción de la valoración	Ponderación
1	Condiciones funcionales	<p>Deberá presentarse la documentación necesaria para valorar los siguientes extremos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La distribución de las plazas en Unidades de Convivencia. Hasta 5 puntos - Una mayor proporción de habitaciones individuales (>50%). Hasta 5 puntos - Centro de Día integrado, con acceso independiente desde la vía pública. Hasta 5 puntos - Superar el ratio de 3,5m2 de zonas ajardinadas por cada plaza autorizada. Hasta 5 puntos - La ubicación del Centro de Día, Servicios Generales, Área de Acogida y Organización y Área de Atención Especializada en planta baja. Hasta 5 puntos. 	Hasta 25 puntos
2	Plan de organización complementaria	<p>Será objeto de análisis, valoración y cuantificación el Plan de acuerdo con los siguientes extremos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Servicio a personas externas a la Residencia y Centro de Día, de aquellas especialidades que se consideren oportunas y que estén integradas en el proyecto general (por ejemplo, fisioterapia). Hasta 3 puntos - Un Programa de Plan Prevención Activa anual para usuarios y familiares que entren en las condiciones de edad. Hasta 2 puntos - Terapia con animales. Hasta 2 puntos - Formación para familiares en deterioros cognitivos de sus mayores y tratamiento y convivencia con los mismos. Hasta 2 puntos - Charlas del área de psicología sobre enfermedades físi- 	Hasta 15 puntos

Documento firmado por: FERNANDO VILLA HERNANDEZ	Cargo: JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN, PATRIMONIO Y ESTADÍS...	Fecha/hora: 22/06/2022 12:32
--	---	---------------------------------

000676074203161090507661700600221



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacion/Doc?entidad=45165>



Ayuntamiento de
Talavera de la Reina

Área de Servicio: Contratación, Patrimonio y Estadística

Expediente n.º: 268/2022/PAT

Asunto: PCAP-CCC. Concesión demanial.

		cas y de conductas de los usuarios. Hasta 2 puntos. - Plan anual de excursiones. Hasta 2 puntos - Hidroterapia desarrollada por el área de fisioterapia. Hasta 2 puntos.		
3	Eficiencia energética	- Se valorará la mejora en un nivel al menos el requerimiento normativo de eficiencia energética, así como el uso de placas solares fotovoltaicas en proporción significativa	Hasta 5 puntos	
TOTAL			Hasta 45 puntos	
CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES (Documentación apartado 9 CCC):				
Número	Descripción del criterio	Fórmula	Justificación de la fórmula	Ponderación
1	Canon al alza	$P=5 \times (\text{Of. valorada } C) / (\text{Of. máxima } C)$	Al importe del canon más alto se le otorgará un porcentaje de 5 y el resto de manera proporcional decreciente	Hasta 5 puntos
TOTAL			Hasta 5 puntos	
TOTAL PUNTOS			Hasta 50 puntos	
<p>Criterios especiales de desempate: Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad:</p> <p>1.- En caso de persistir el empate, tendrá preferencia la proposición presentada por la empresa que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluya medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades de mujeres y hombres.</p> <p>2.- En caso de persistir el empate, se resolverá mediante sorteo, celebrado con las debidas garantías de publicidad y fe pública.</p>				

8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

La presentación de ofertas será exclusivamente electrónica a través de la Plataforma de Contratación Electrónica del Ayuntamiento de Talavera de la Reina (<https://www.licitacion.talavera.org>)

Las proposiciones deberán presentarse en:	X	Sobre A de "Declaración responsable, demás documentación administrativa".
	X	Sobre B de "Oferta de criterios no valorables en cifras o porcentajes"
	X	Sobre C de "Oferta de los criterios valorables en cifras o porcentajes"

Circunstancias que excepcionan su presentación de proposiciones por medios electrónicos: NO

Plazo de presentación de las ofertas: 30 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Talavera de la Reina alojado.

9. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR EN RELACIÓN CON LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

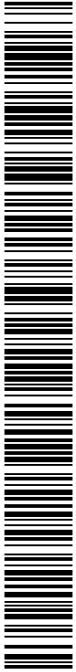
Documentación a acompañar para acreditar los criterios no valorables en cifras o porcentajes:
Los licitadores deberá presentar:

Un anteproyecto de edificación y un plan funcional de modo que se describan en ellos las condiciones evaluables en los criterios de valoración.

Como mínimo deberá presentar la documentación en la que se hagan constar las siguientes cuestiones:

- Memoria del personal adscrito a la explotación, especificando currículum, formación y titulaciones y puestos de trabajo que se comprometan a mantener durante la vigencia del contrato, con expresión de sus características esenciales.
- Proyecto de explotación de las instalaciones, donde se detallen los aspectos inherentes a los servicios a prestar, respetando el mínimo previsto en el presente pliego y el pliego de prescripciones técnicas, que deberá incluir, al menos, lo siguiente: programas y calendarios de actividades y servicios, horarios, normas de funcionamiento, medios materiales, relación de equipamientos valorados.
- Estudio económico financiero de la explotación, en el que habrán de indicarse al menos, los costes de inversión,

0006760742031610905076617C06002J





Ayuntamiento de
Talavera de la Reina

Área de Servicio: Contratación, Patrimonio y Estadística

Expediente n.º: 268/2022/PAT

Asunto: PCAP-CCC. Concesión demanial.

previsión de ingresos de explotación, gasto de explotación, normal beneficio industrial y plazo de recuperación de la inversión.

Documentación a acompañar para acreditar los criterios valorables en cifras o porcentajes:
-Propuesta económica

10. TÉCNICOS INFORMANTES

En tanto que los criterios técnicos subjetivos susceptibles de valoración, los mismo deberán ser valorados por el siguiente comité de expertos:

Jefe/a de Sección Técnica del Servicio de Urbanismo.

Jefe/a de los Servicios Sociales.

Jefe/a del Servicio Jurídico de Urbanismo

11. PÓLIZAS DE SEGUROS

Procede: SÍ NO

Seguros que se estiman oportunos:

Previamente a la adjudicación de la concesión, el concesionario deberá suscribir a su cargo las siguientes pólizas de seguro:

a) Póliza de seguro que cubra las posibles responsabilidades civiles, en las que, como consecuencia de la construcción de la obra pueda incurrir el concesionario frente a terceros: 1.000.000 euros.

b) Póliza de seguro que cubra los daños que puedan sufrir las obras realizadas y las instalaciones ejecutadas por cualquier riesgo, incluido el incendio durante la vigencia de la concesión por un importe mínimo del riesgo asegurado del presupuesto de ejecución de las obras e instalaciones.

c) Póliza de seguro de responsabilidad civil explotación de la actividad pueda incurrir el concesionario frente a terceros: 1.000.000 euros.

Las pólizas b) y c) deberán estar vigentes durante la totalidad del periodo concesional.

Momento de entrega de las pólizas: Previo a la firma del contrato.

El adjudicatario deberá depositar en la unidad administrativa de Servicio Sociales copia compulsada de la póliza y sus actualizaciones, así como de los justificantes de pago de las primas. Ese requisito deberá de cumplirse de forma anual, de manera que cada año de vigencia del contrato deberá entregarse una copia de la renovación del seguro citado.

El incumplimiento de esta obligación podrá determinar la resolución del contrato.

12. OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL CONCESIONARIO

Son obligaciones del concesionario, además de las previstas en el PCAP, las siguientes:

Se establecen con carácter específico las siguientes obligaciones:

1º.- Abonar el importe del canon que resulte de la adjudicación, teniendo como mínimo el establecido en el presente Pliego, dentro de los veinte días primeros días de cada año desde la fecha de formalización del contrato.

2º.- Abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.

3º.- Mantener y conservar el dominio público y las obras por las que se concede la concesión administrativa y mantenerlas en perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene hasta que, por extinción de la concesión, deba revertir al Ayuntamiento. Incluye realizar por su cuenta todas las reparaciones necesarias, respondiendo incluso de los deterioros producidos por cualquier causa.

4º. Mantener de las obras e instalaciones en perfectas condiciones, observando rigurosamente toda la normativa higiénico-sanitaria, laboral, de prevención de riesgos así como la gestión de los residuos y subproductos genera-

0006760742031610905076617C06002J

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacion/Doc?entidad=45165>



Área de Servicio: Contratación, Patrimonio y Estadística

Expediente n.º: 268/2022/PAT

Asunto: PCAP-CCC. Concesión demanial.

dos, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidades en caso de incumplimientos de dicha normativa, no generándose, en ningún caso vínculos laborales entre el Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina y el personal contratado por el adjudicatario.

5º.- Adoptar y mantener íntegramente todas aquellas condiciones técnicas de seguridad, higiene, sanitarias y de nivel de ruidos que se establezcan con carácter general o sean fijadas específicamente en las correspondientes autorizaciones municipales y, en su caso, autonómicas durante la duración de la concesión.

6º.- Darse de alta en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas, así como atender al pago de los demás tributos que corresponda por la actividad correspondiente.

7º.- Pagar todos los impuestos, tasas, arbitrios, gravámenes y exacciones de cualquier clase que sean consecuencia de las obras y/o actividades desarrolladas en el dominio público objeto de concesión.

8º.- Abonar anualmente el Impuesto de Bienes Inmuebles.

9º.- Estar al corriente en el pago de las cuotas o de otras deudas con la Seguridad Social.

10º.- Destinar el edificio construido a la finalidad por la que se adjudica la concesión no pudiendo destinar las instalaciones a otras actividades distintas, ni aún en el supuesto de que éstas sean compatibles con aquella, salvo autorización expresa del Ayuntamiento por causas justificadas.

11º.- Admitir al uso de las instalaciones a toda persona que cumpla los requisitos reglamentarios, respetando el principio de no discriminación.

12º.- Solicitar y obtener las correspondientes licencias municipales de obras, apertura y funcionamiento de la actividad por la que se entrega como dominio público local y cuantas otras autorizaciones sean preceptivas por otras Administraciones Públicas.

13º.- Solicitar a su costa y obtener, de los organismos competentes, cuantas licencias, autorizaciones y permisos se precisen para el desarrollo de la actividad, sin perjuicio de que por las peculiaridades que este desarrolle, y si necesitara permisos de otros organismos, debe obtenerlos también, previamente y a su costa.

14º.- Responder de los daños que puedan irrogarse a terceras personas o a sus bienes, como consecuencia de la explotación de la actividad, manteniendo en vigor durante la vigencia de la concesión los seguros al que hace referencia esta cláusula del pliego.

El concesionario será directamente responsable por los daños y perjuicios que se causaren como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de las actividades que se desarrollen en las instalaciones.

15º.- Solicitar a su costa y sufragar los gastos de instalación y consumo de agua, luz, teléfono, fax, alcantarillado, basura y cualquier otro gasto imputable al concesión, durante el tiempo objeto del concesión, incluido el necesario para la instalación, así como cualesquiera otros gastos análogos.

16º.- Disponer para los usuarios de los libros y hojas de quejas y reclamaciones, de acuerdo con los requisitos y en las condiciones exigibles en la normativa de aplicación en materia de defensa de los consumidores y usuarios, y a anunciar mediante los carteles previstos su disponibilidad para el usuario.

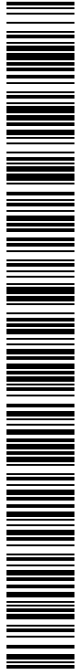
17º.- Cumplir todas aquellas obligaciones que, además de las reseñadas en los apartados anteriores y en la normativa general de aplicación, impongan las correspondientes disposiciones reglamentarias.

18º.- Permitir y facilitar las inspecciones que sean efectuadas por los agentes o funcionarios habilitados para tal fin, a los efectos de la comprobación de la correcta observancia y mantenimiento de las condiciones técnicas y legales, en virtud de las cuales se solicitaron o concedieron las preceptivas autorizaciones.

19º.- Facilitar al Ayuntamiento la información y documentación preceptiva para el correcto ejercicio de las atribuciones que legal y reglamentariamente le correspondan.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FERNANDO VILLA HERNANDEZ	JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN, PATRIMONIO Y ESTADÍS...	22/06/2022 12:32

0006760742031610905076617C06002J



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacion/Doc?entidad=45165>



Ayuntamiento de
Talavera de la Reina

Área de Servicio: Contratación, Patrimonio y Estadística

Expediente n.º: 268/2022/PAT

Asunto: PCAP-CCC. Concesión demanial.

20º.- Suministrar al Ayuntamiento cuando este lo requiera, cuanta información precise sobre los medios personales, financieros, etc., utilizados en el desarrollo de la actividad y en relación con el cumplimiento de las cláusulas de este Pliego.

21º.- Finalizado el plazo de duración del contrato de concesión, el adjudicatario deberá proceder a dejar libres y vacuos las instalaciones y a disposición de la Administración. La permanencia en el uso del inmueble una vez transcurrido el plazo del contrato, no conferirá derecho alguno al concesionario que ocupará el inmueble por mera tolerancia, subsistiendo la obligación del concesionario de satisfacer el canon y quedando facultado el Ayuntamiento para el ejercicio de cualesquiera potestades que ostente para la recuperación del bien.

22º - Reconocer la potestad de la Administración para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

23º.- La explotación será a riesgo y ventura, sin que tenga derecho a reclamar medida alguna tendente al mantenimiento del equilibrio económico.

Se establecen las siguientes obligaciones específicas respecto a las obras de construcción, de mantenimiento y conservación del centro que se pretenda construir y de la actividad que se va a desarrollar:

1º.- Deberá cumplir en todo momento la normativa que regule las condiciones de los centros de servicios sociales de atención especializada destinados a las personas mayores de Castilla-La Mancha, y/o en su caso la normativa estatal que regule esta materia.

Esta obligación se considera esencial, por lo que su incumplimiento será causa de resolución de la concesión, sin perjuicio de otras penalidades que proceda imponer.

2º.- Cumplir las obligaciones urbanísticas establecidas en la normativa urbanística de aplicación para la parcela.

3º.- El cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares en los plazos expresamente establecidos en los mismos.

4º.- Serán de cuenta del concesionario las obras de ejecución de la residencia así como las instalación y mobiliario que sean necesarias para la puesta en funcionamiento de la actividad de residencia de acuerdo con las disposiciones legales, las normas técnicas vigentes y las Ordenanzas Municipales.

El concesionario podrá llevar a cabo la ejecución de las obras de construcción del centro por sí mismo o por terceras personas, siendo el único responsable frente la Administración del cumplimiento, por parte de sus contratistas y suministradores, de las normas laborales, de seguridad y de calidad aplicables.

5º.- La dirección de las obras correrá a cargo del concesionario. El Ayuntamiento ejercerá la supervisión de las mismas, designando un técnico al efecto.

Son derechos del concesionarios:

1º.- Derecho a usar de forma privativa, limitativa y excluyente la porción del dominio público objeto de la concesión hasta la extinción de tal concesión.

2º.- Recibir del Ayuntamiento la colaboración necesaria en cuanto a la gestión y correcto funcionamiento de la Residencia en materias de competencia local que sean exigibles.

3º.- Gestionar y explotar la actividad.

4º.- Derecho a ser mantenidos en el uso del inmueble durante el plazo del contrato, con las limitaciones establecidas en el presente pliego.

5º.- Recibir la indemnización correspondiente en caso de rescate anticipado de la concesión conforme a lo previsto en el párrafo d) del art. 100 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, cuando se produjese por causa no imputable al concesionario.



0006760742031610905076617C06002J

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacion/Doc?entidad=45165>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FERNANDO VILLA HERNANDEZ	JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN, PATRIMONIO Y ESTADÍS...	22/06/2022 12:32



Ayuntamiento de
Talavera de la Reina

Área de Servicio: Contratación, Patrimonio y Estadística

Expediente n.º: 268/2022/PAT

Asunto: PCAP-CCC. Concesión demanial.

6º.- Recibir de los Servicios Técnicos municipales el asesoramiento técnico necesario para llevar a cabo las obras y actuaciones previas a las de puesta en funcionamiento de la Residencia de Mayores.

13.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

Son obligaciones del Ayuntamiento:

- 1.- Poner a disposición del adjudicatario el bien de dominio público que son objeto de concesión y que se describe en este pliego facilitando la realización de la actividad con los límites establecidos en el planeamiento urbanístico y en el ordenamiento jurídico.
- 2.- Cualquier otra que resulte de lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

14. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

Duración: 5 años desde el conocimiento de esa información.

15. PENALIDADES

Además de las previstas en el PCAP, las siguientes.

Si el adjudicatario o concesionario incumpliese alguna de las cláusulas u obligaciones previstas en el presente pliego que no den lugar a resolución del contrato, no obstante la advertencia previa instándole a que cumpla sus obligaciones, dará derecho al Ayuntamiento a imponer las penalidades que se determinan en el presente pliego, sin perjuicio de instar su cumplimiento y de la indemnización por daños y perjuicios que se hubieren podido irrogar; asimismo y respecto al adjudicatario sin perjuicio del ejercicio de las acciones que en derecho le asistan.

Los incumplimientos podrán calificarse como infracciones leves, graves y muy graves.

A.- Infracciones leves:

- 1.- El incumplimiento de las condiciones del presente contrato de concesión, sin perjuicio de su caducidad.
- 2.- El falseamiento de la información suministrada a la Administración por propia iniciativa o requerimiento de ésta.
- 3.- Mantener cerrado el acceso al Centro o sus equipamientos durante un tiempo no superior a tres días, sin causa justificada.
- 4.- Falta de limpieza o decoro tanto del equipamiento como de su zona de influencia, así como de su adecuada conservación.
- 5.- La falta de las hojas de reclamaciones, o la negativa a facilitarlas.
- 6.- El mal estado del edificio y sus instalaciones y servicios, que no suponga un grave riesgo para la salud y seguridad del público.

B.- Infracciones graves:

- 1.- La ejecución no autorizada de obras e instalaciones, así como el aumento de superficie, volumen o altura construidos sobre los autorizados, sin perjuicio de su demolición o del resultado de la tramitación de los expedientes de Disciplina Urbanística que pudieran incoarse.
- 2.- Mantener cerrado el acceso al Centro o sus equipamientos por un tiempo superior a tres días e inferior a quince, sin la debida autorización municipal.
- 3.- Las acciones u omisiones que impliquen un riesgo para la salud o seguridad de vidas humanas, siempre que no constituyan delito y, en todo caso, el vertido no autorizado de aguas residuales.
- 4.- El retraso en el plazo de ejecución de las obras de construcción.
- 5.- El retraso en los plazos previstos para la presentación de los proyectos técnicos.
- 6.- La falta de mantenimiento reiterado de las instalaciones, en perfecto estado de limpieza, higiene, seguridad y ornato.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FERNANDO VILLA HERNANDEZ	JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN, PATRIMONIO Y ESTADÍS...	22/06/2022 12:32

0006760742031610905076617C060C02J

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacion/Doc?entidad=45165>



Ayuntamiento de
Talavera de la Reina

Área de Servicio: Contratación, Patrimonio y Estadística

Expediente n.º: 268/2022/PAT

Asunto: PCAP-CCC. Concesión demanial.

- 7.- La falta de ejecución a su costa, al término de la contrato, cualquiera que sea su causa, de cuantas reparaciones, correcciones y sustituciones sean necesarias para que el Ayuntamiento reciba las instalaciones y los bienes ocupados en perfectas condiciones de uso.
- 8.- La falta de exposición en lugar visible para los usuarios y agentes de la autoridad de la lista de precios o del título habilitante para el ejercicio de la actividad.
9. El deterioro grave de los elementos de mobiliario urbano y ornamentales anejos o colindantes al establecimiento que se produzcan como consecuencia de la actividad objeto de contrato, cuando no constituyan falta leve o muy grave.
- 10.- La reiteración o reincidencia en una falta leve o la comisión de cinco faltas leves durante un año, previa incoación del correspondiente expediente administrativo y finalización del mismo dictándose resolución que determine la comisión de la falta.

C.- Infracciones muy graves:

- 1.- La falta de personal mínimo suficiente para el buen servicio a los usuarios, con arreglo a lo establecido en la normativa vigente en cada momento por la Consejería competente en materia de Bienestar Social.
- 2.- Mantener cerrado el acceso al Centro o sus equipamientos por un tiempo superior a quince días sin la previa autorización municipal.
- 3.- El traspaso, cesión o permuta incumpliendo los requisitos establecidos en el presente pliego.
- 4.- La venta de productos ilegales o realización de servicios distintos a los propios de las actividades a desarrollar.
- 5.- Ocupar con instalaciones auxiliares o elementos de la actividad terreno que exceda el lugar fijado para ello.
- 6.- Destinar los bienes objeto de la concesión para fines distintos a los establecidos en el contrato.
- 7.- No adoptar las medidas precisas para garantizar la seguridad del público.
- 8.- No proceder al desalojo del recinto una vez transcurridos los 30 días desde el vencimiento del plazo del contrato.
- 9.- La desobediencia a los legítimos requerimientos de los inspectores y autoridades.
- 10.- La falta de aseo, higiene y limpieza en el personal o elementos del establecimiento, cuando no constituya falta leve o grave.
- 11.- El ejercicio de la actividad contraviniendo lo dispuesto en la normativa social, sanitaria y medioambiental o de aplicación.
- 12.- Incumplir las condiciones técnicas de instalación y dotacionales señaladas en el contrato.
- 13.- El impago del canon en los plazos acordados.
- 14.- El incumplimiento de las mejoras y condiciones presentadas en la oferta y que han sido objeto de valoración
- 15.- La reiteración o reincidencia en una falta grave o la comisión de cinco faltas graves durante un año, previa incoación del correspondiente expediente administrativo y finalización del mismo dictándose resolución que determine la comisión de la falta.

16. FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN.

Además de las previstas en el PCAP y en PPTP las siguientes:

- Dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que causaren, o sin él cuando no procediere.
- Inspeccionar en cualquier momento los bienes objeto de concesión, las instalaciones y construcciones.

17. PAGO

- El canon correspondiente a la adjudicación deberá abonarse por anualidades y se efectuará antes del día 20 siguiente al año, a contra del mes de la adjudicación, salvo el primer año que se deberá abonar con carácter previo a la adjudicación.

18. RESOLUCIÓN

Además de las previstas en el PCAP, el Ayuntamiento podrá resolver de pleno derecho el concesión por las siguientes causas:

- Quiebra o concurso de acreedores del contratista, sin derecho a indemnización alguna y con pérdida de la garantía constituida.



000676742031610955076617C060C02J

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacion/Doc/?entidad=45165>

Documento firmado por: FERNANDO VILLA HERNANDEZ	Cargo: JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN, PATRIMONIO Y ESTADÍS...	Fecha/hora: 22/06/2022 12:32
--	---	---------------------------------



Ayuntamiento de
Talavera de la Reina

Área de Servicio: Contratación, Patrimonio y Estadística

Expediente n.º: 268/2022/PAT

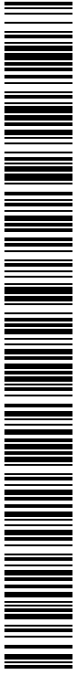
Asunto: PCAP-CCC. Concesión demanial.

-Desaparición del bien ya sea por destrucción total o parcial, sin derecho a indemnización alguna a favor del contratista, salvo que los daños provinieran de una orden emanada por la Administración, en cuyo caso el contratista tendrá derecho a percibir una indemnización equivalente a la cuantía que proporcionalmente corresponda por el tiempo que restara de contrato.

-El abandono, que se presumirá cuando el contratista, si causa justificada, deje de prestar la actividad durante más de un mes al año, con retirada de su personal y desatención absoluta de la actividad.

19. INFORMACIÓN Y/O REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN ADICIONAL

0006760742031610905076617C060C02J



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacionDoc?entidad=45165>

Documento firmado por: FERNANDO VILLA HERNANDEZ	Cargo: JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN, PATRIMONIO Y ESTADÍS...	Fecha/hora: 22/06/2022 12:32
--	---	---------------------------------